

CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA	NºALUMNOS/NºPROFESORES	PRESUPUESTO CONCEDIDO
CENTRO PROMOCION RURAL EFA "EL SALTO"	ZUERA	ZARAGOZA	30 / 3	525.000
C.P. MARIANO CASTILLO	VILLAMAYOR	ZARAGOZA	25 / 2	254.500

ANEXO II. SOLICITUDES EXCLUIDAS

CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA	CAUSA DE EXCLUSION
COLEGIO SANT PERE CHANEL	MALGRAT DE MAR	BARCELONA	SEGUNDA
CENTRO ENSEÑANZAS INTEGRADAS	CACERES	CACERES	PRIMERA
C.P. JOSE M. DE PEREDA	CORRALES DE BUELNA	CANTABRIA	SEGUNDA
E.F.A. "EL LLANO"	HUMANES	GUADALAJARA	SEGUNDA
C.P. PIO XII	SANTIAGO COMPOSTEL	LA CORUÑA	PRIMERA
INSTITUTO ESPAÑOL DE LISBOA	LISBOA	LISBOA	SEGUNDA
I.B. CANARIAS CABRERA PINTO	LA LAGUNA	S/C TENERIFE	SEGUNDA
I.F.P. NESTOR ALMENDROS	TOMARES	SEVILLA	SEGUNDA
C.P. RODRIGUEZ MARIN	OSUNA	SEVILLA	SEGUNDA
COLEGIO AMOR DE DIOS	MADRIDEJOS	TOLEDO	SEGUNDA
I.B. DE REQUENA	REQUENA	VALENCIA	SEGUNDA
C.P. COEDUCACION	VALLADOLID	VALLADOLID	SEGUNDA
CENTRO ENSEÑANZAS INTEGRADAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	PRIMERA

7176 RESOLUCION de 3 de marzo de 1993, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se convocan becas posdoctorales en el extranjero.

El Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por acuerdo de su Junta de Gobierno de 26 de febrero de 1993, ha resuelto convocar becas para Doctores que deseen ampliar estudios o realizar proyectos de investigación en Centros extranjeros, con arreglo a las bases que se detallan en el anexo de esta Resolución.

Madrid, 3 de marzo de 1993.—El Presidente, José María Mato de la Paz.

ANEXO

Bases de la convocatoria

1. Temas de aplicación

Esta convocatoria está abierta a todas las temáticas de interés para el Centro o Instituto del Consejo Superior de Investigaciones Científicas al que corresponda la tutela del becario.

2. Requisitos de los solicitantes

Los aspirantes a estas becas habrán de reunir los siguientes requisitos:

- Poseer la nacionalidad española.
- Estar en posesión del grado de Doctor en las fechas que se especifican en el apartado 4.1. Los estudios efectuados en el extranjero o en Centros españoles no estatales deberán haber sido convalidados o reconocidos.
- Poseer un buen conocimiento del idioma del país elegido, tanto oral como escrito, o, en su caso, de cualquier otro idioma que sea comúnmente utilizado en el Centro de especialización extranjero.
- Acreditar la tutoría de un investigador del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, así como la autorización para la misma del Director del correspondiente Centro o Instituto.

3. Plazo de solicitud

Estas becas habrán de solicitarse desde el día siguiente a la aparición de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y durante un plazo de cuarenta días naturales, en el Departamento de Posgrado y Especialización del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), calle Serrano, 142, 28006 Madrid, o bien por alguno de los procedimientos previstos en la legislación vigente.

4. Período y condiciones de disfrute

4.1 El período de disfrute de la beca es de doce meses y podrá ser prorrogado un año más en función de los informes de los Directores de

trabajo en el extranjero y en el CSIC y de la Vicepresidencia de Ciencia y Tecnología del CSIC.

Los perceptores de estas ayudas deberán incorporarse a los respectivos Centros en los tres primeros días de los meses de octubre, noviembre o diciembre de 1993 o en los mismos días del mes de enero de 1994.

Aquellos becarios que se incorporen en octubre y noviembre de 1993 podrán presentar la justificación de haber realizado la defensa de su tesis doctoral hasta el 20 de julio de 1993, y los que lo hagan en los meses de diciembre de 1993 y enero de 1994 la podrán presentar hasta el 15 de octubre de 1993. La concesión y disfrute de una beca no establece relación contractual o estatutaria con el Centro al que queda adscrito el beneficiario, ni implica por parte de la Entidad receptora ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a la plantilla de la misma o a la del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

4.2. La solicitud de prórroga deberá manifestarse al Departamento de Posgrado y Especialización del CSIC antes de cumplirse los nueve primeros meses de disfrute de beca. Para ello los becarios deberán enviar, junto con la solicitud de prórroga, una Memoria relativa a la labor realizada y la que se proponen realizar en caso de serle concedida dicha prórroga, acompañada de sendos informes del Director de trabajo en el extranjero y del tutor del mismo en España.

A la vista de esta documentación y del informe de la Vicepresidencia de Ciencia y Tecnología, la Comisión de selección propondrá a la Junta de Gobierno del Consejo Superior de Investigaciones Científicas la correspondiente prórroga o baja.

En el caso de que el beneficiario obtenga prórroga, no tendrá derecho a un nuevo billete de ida y vuelta.

4.3 La dotación de estas becas incluirá:

a) Entre 2.040.000 y 2.880.000 pesetas brutas anuales, según país, siéndole de aplicación el artículo 25 de la Ley 18/1991, de 6 de junio, sobre Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Las becas se abonarán trimestralmente. En el caso de que el trimestre no se complete, el pago se efectuará por mensualidades completas y con referencia a la situación de derecho de becario el día 15 del mes a que corresponda.

b) Matrícula y gastos de laboratorio por un importe que en ningún caso excederá al aprobado en el momento de la concesión de la beca.

c) Seguro de accidentes corporales y de asistencia sanitaria. Este último es extensible, a petición del interesado, al cónyuge e hijos del beneficiario si le acompañaran en la estancia en el extranjero.

d) Billete de ida y vuelta entre los aeropuertos más próximos al domicilio del beneficiario y su lugar de destino por la ruta más directa y en clase turística.

4.4 A los efectos de concursos y oposiciones, dentro del Organismo, se considerará tarea investigadora el tiempo de disfrute de la beca.

5. Formalización de las solicitudes

5.1 Los impresos de solicitud se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Posgrado y Especialización del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, calle Serrano, 142, 28006 Madrid.

5.2 Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

a) Currículum vitae documentado del solicitante, según modelo que se facilitará en el Departamento de Posgrado y Especialización del CSIC.

b) Fotocopia del documento nacional de identidad.

c) Certificación académica personal completa y acreditativa de la titulación exigida, en original o fotocopia debidamente compulsada por la autoridad académica competente.

d) Memoria-proyecto del trabajo a realizar, máximo de 1.000 palabras, que deberá contar con un informe del tutor del trabajo en el Centro o Instituto del CSIC y el visto bueno del Director del mismo.

e) Breve informe, máximo de dos folios, referentes al historial científico y técnico durante los últimos cinco años del investigador o grupo de trabajo con el que se desea realizar la estancia.

f) Documento que acredite la admisión oficial en el Centro extranjero para el que solicita la beca. En aquellos casos en que la ejecución del proyecto propuesto conlleve el pago de tasas y/o gastos de laboratorio será requisito imprescindible manifestar su coste en la documentación que acredite la admisión. Si dicha admisión está tramitándose, deberán aportarse copias acreditativas de tal extremo junto a la solicitud de beca.

g) Los candidatos deberán justificar documentalmente un buen conocimiento del idioma del país elegido, tanto oral como escrito o, en su caso, de cualquier otro idioma que sea comúnmente utilizado en el Centro de especialización extranjero.

h) Declaración comprometiéndose a renunciar, si fuera seleccionado, a la percepción de otras remuneraciones equivalentes y a comunicar al Departamento de Posgrado y Especialización otras ayudas menores compatibles, bolsa de viaje, etc.

6. Selección de candidatos

6.1 La selección de candidatos será realizada por una comisión nombrada por la Presidencia del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

En ella se tendrán en cuenta, además de los requisitos administrativos, el currículum del candidato y las características del Centro extranjero de destino, el interés que representa para el Centro o Instituto del CSIC que tutela al becario la investigación propuesta por el candidato, así como la viabilidad de su ejecución en el tiempo solicitado y con los recursos disponibles. En cualquier caso se valorará el historial científico y técnico durante los últimos cinco años del grupo investigador o del Centro de especialización donde se solicita la estancia.

6.2 Tendrán preferencia las solicitudes para estancias en laboratorios o grupos de investigación europeos (países de la Comunidad Europea y otros países de la Asociación Europea de Libre Cambio, EFTA).

Los solicitantes seleccionados podrán ser convocados a una entrevista personal.

La Comisión de selección podrá solicitar el asesoramiento de expertos en las distintas materias.

Esta Comisión elevará a la Presidencia del Consejo Superior de Investigaciones Científicas una relación ordenada de aquellos candidatos que pudieran ser becados.

Las decisiones de carácter científico adoptadas por el Organismo serán irrecurribles.

7. Obligaciones de los becarios

7.1 Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del plan de formación presentado, dedicándose a él de conformidad con las normas propias del Centro extranjero en que se lleve a cabo.

7.2 Junto a la aceptación de la beca, aceptar las normas fijadas en esta convocatoria y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la misma, así como las que el Consejo Superior de Investigaciones Científicas establezca para el seguimiento científico y las señaladas por el Ministerio de Economía y Hacienda para la justificación del uso de los fondos públicos recibidos.

7.3 Dedicarse a la investigación en los términos fijados. La posesión de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos españoles, de la Comunidad Europea o de otros países de la EFTA.

7.4 Incorporarse al Centro de aplicación en la fecha autorizada, entendiéndose la no incorporación como renuncia a la beca.

7.5 Realizar su labor en el Centro de aplicación de la beca, siendo necesario para cualquier cambio de Centro, Director o proyecto de trabajo, interrupción del mismo, ausencia temporal o renuncia por parte del interesado, solicitar autorización previa del Departamento de Posgrado y Especialización del CSIC.

7.6 Presentar en la fecha de terminación de la beca una Memoria, máximo de 300 palabras, que contemple la totalidad del trabajo realizado y sus resultados. Esta Memoria necesariamente deberá estar acompañada de un informe confidencial del Director del trabajo y del tutor de la beca.

7.7 Cumplimentar los informes, formularios y demás documentos que, a los efectos de disfrute de la beca, le sean remitidos por el Departamento de Posgrado y Especialización del CSIC.

7.8 Mencionar en las publicaciones científicas que se deriven de la estancia de perfeccionamiento la ayuda recibida del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

7.9 Los perceptores de estas becas no podrán solicitar la concesión de una nueva beca posdoctoral en el extranjero del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

7.10 El incumplimiento de estas obligaciones podrá repercutir en la percepción de las dotaciones económicas, así como en el mantenimiento de la beca.